

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

( 01072 ) 30 MAR 2020

"Por la cual se prórroga la suspensión de los términos establecidos en la Resolución 00929 del 17 de marzo de 2020, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4222 de 2006

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 209, regula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece en su artículo 3, que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales., estableciendo que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Decreto No. 4222 de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2 numeral 8 dispone que el Director General de la Policía Nacional podrá expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con la finalidad de limitar las posibilidades de propagación del nuevo COVID 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, el cual en su parte considerativa determina la necesidad de expedir normas de orden administrativo que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria genera por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID - 19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente decreto.

Que la organización mundial de la salud, el 11 de marzo de la presente anualidad declaró el brote de COVID-19, como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos demostrados, así como la adopción de medidas preventivas que permitan la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 y se adoptan medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el país.

Que a través de la Resolución No. 929 del 17 de marzo de 2020, el Director General de la Policía Nacional dentro del marco legal de sus competencias, suspendió los términos de las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional, a partir del 18 al 31 de marzo de 2020.

Que mediante Circular No.0018 del 10 de marzo de 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se adoptaron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias adoptando medidas temporales y excepcionales tales como la adopción de horarios flexibles, autorización de teletrabajo y disminución en el número de reuniones.

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades legales expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, "Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-", en la cual se imparten directrices en lo que respecta al trabajo en casa por medio del uso de las TICS y la utilización de herramientas colaborativas, que permitan garantizar la prestación del servicio público.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, lo cual genera una emergencia en salud pública para la humanidad que afronta un fenómeno de enormes proporciones.

Que en atención a las ordenes emanadas por el Gobierno Nacional, encaminadas a evitar el contagio del virus multimencionado entre los habitantes del territorio nacional, la Dirección General ha adoptado medidas preventivas y de contención transitorias por el COVID-19, las cuales se encuentran dirigidas a salvaguardar la vida e integridad del personal que hace parte de la Institución y de aquellos ciudadanos con los que se tiene interacción en las diferentes unidades policiales, lo que genera que en todas las dependencias se causen horarios de trabajo flexibles, teletrabajo, aislamiento y turnos de jornadas continuas entre otras.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas que se surten al interior de la entidad, al subsistir en la actualidad las causas que dieron origen a la expedición del acto administrativo primigenio.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Prorróguese, la suspensión de los términos establecidos en la Resolución 00929 del 17 de marzo de 2020, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional, hasta el 12 de abril de 2020 a las 23:59 horas.

**PARÁGRAFO 1.** Dentro del alcance de la suspensión, se entienden incluidos los trámites o procedimientos que se efectúan para consolidar las situaciones administrativas de las que son sujetos los integrantes de la Policía Nacional, excluyéndose aquellos que sean necesarios para la efectiva prestación del servicio de policía y los casos de connotación especial previamente aprobados por esta Dirección.

**PARÁGRAFO 2.** Con relación a la fecha definida para el cargue de resultados referente a los indicadores de la Suite Visión Empresarial -S.V.E., correspondientes para el mes de marzo de

RESOLUCIÓN N°. **01072** del **30 MAR 2020** Hoja N°. 3 de 3 "Por la cual se prorroga la suspensión de los términos establecidos en la Resolución 00929 del 17 de marzo de 2020, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional"

2020, la cual obedece al día 5 de abril 2020, estos podrán ser cargados hasta el día 15 de abril de 2020.

Si el resultado de la medición correspondiente al primer trimestre arroja escala deficiente y básico debido al impacto generado por el COVID-19, no realizarán acciones de mejora siendo plasmado esto en el análisis de la Suite Visión Empresarial –S.V.E.

**PARÁGRAFO 3.** Quedan exceptuadas de la presente disposición, las actuaciones administrativas reguladas en la Ley 1476 de 2011, las cuales se regirán por el procedimiento establecido en el artículo 100 de la referida norma, así como lo concerniente a las actividades contractuales que se supeditarán a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 2.** El término establecido en el artículo precedente podrá prorrogarse, de acuerdo a las disposiciones que el Gobierno Nacional determine sobre la continuidad de las medidas adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los **30 MAR 2020**

  
General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**  
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado: ASE-05 Yenny Paola Hernández  
Revisado: ASE-16 Luisa Fernanda Aguirre  
IT: Julián Andrés Medina  
TC: Francisco Javier Castro Gaitán  
BG: Pablo Antonio Criollo Rey  
BG: Ramiro Alberto Riveros Arévalo  
Fecha: 27/03/2020  
Ubicación: Prorroga Suspensión Términos

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono: 515 9000 Ext. 9148  
[segen.asjur@policia.gov.co](mailto:segen.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)